



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 348
24 de enero del 2023**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, respecto de una (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 981 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1033 de 2006, el Decreto Ley 091 de 2007, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³ y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 981 de 2018- Sector Defensa**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 2018100009146 del 28 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51⁴ del **Acuerdo No. 2018100009146 del 28 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **23 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución CNSC No. 12870**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 46222, SECTOR DEFENSA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”*.

Conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** en uso de la facultad concedida en el artículo 54° del **Acuerdo No. 2018100009146 del 28 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019, en concordancia con el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente elegible de la lista antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
46222	1	43.167.747	FRANCI MILENA TOBON RESTREPO
Justificación			

¹ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).”

² “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022.

⁴ **ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, respecto de una (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 981 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

“Acredita experiencia como Contador, la cual no tiene relación con las funciones propias del cargo que corresponden a asuntos, legales, jurídicos, administrativos, contractuales, emisión de conceptos de viabilidad jurídica y asesoría legal”(sic)

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el artículo 54 del **Acuerdo No. 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019 y el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 373 del 08 de abril de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 46222** ofertado en el **Proceso de Selección No. 981 de 2018** objeto de la Convocatoria del Sector Defensa.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el dieciocho (18) de abril del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por la aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el día diecinueve (19) de abril, hasta el dos (02) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el dieciocho (18) de abril del 2022.

Estando en el término señalado, la señora, **FRANCI MILENA TOBON RESTREPO**, ejerció su derecho de defensa y contradicción el treinta (30) de abril de 2022

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 54º del **Acuerdo No. 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16º del referido Decreto dispone:

“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, respecto de una (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 981 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14° del **Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021**⁵, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.” (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La **Convocatoria No. 981 de 2018 - Sector Defensa** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 1° del artículo 54° del **Acuerdo No. 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

1. Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria del Sector Defensa, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 981 del 2018**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018**, modificado por el Acuerdo No. 20191000002346 del 14 de marzo 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 46222**, ofertado por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
46222	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3-1	14	PROFESIONAL
REQUISITOS				
Propósito: promover la asesoría en temas legales, así como apoyar y orientar jurídicamente a las dependencias en aspectos médico- laboral, administrativo, contractual y disciplinario.				
Funciones:				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesorar a las dependencias en los asuntos, legales, jurídicos, administrativos, contractuales, disciplinarios del SSFM que sean de su competencia. 2. Participar en la estandarización, implementación de los procesos, procedimientos, metodologías e instrumentos necesarios para la ejecución de las actividades propias de la dependencia. 3. Tramitar ante las instancias pertinentes las investigaciones administrativas, disciplinarias a que haya lugar. 4. Proyectar la respuesta a los requerimientos judiciales, derechos de petición, tutelas y demás acciones que sean presentadas ante la Dirección General de Sanidad Militar. 5. Realizar los análisis jurídicos y emitir conceptos de viabilidad jurídica que la DGSM le solicite. 6. Presentar los informes sobre las actividades ejecutadas, con la oportunidad y periodicidad requeridas. 7. Contribuir con el sostenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integrado del SSFM y otros sistemas vigentes. 8. Desarrollar las demás funciones determinadas por las autoridades competentes, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo 				
Estudio: Título profesional en disciplina académica del núcleo Básico de Conocimiento en: Derecho y Afines, Economía, Administración Contaduría Pública, Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Afines, Ingeniería				

⁵ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, respecto de una (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 981 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

Administrativa y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Comunicación Social, Periodismo y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Otras Ingenierías o Matemáticas, Estadística y Afines

Experiencia: Veintiséis (26) meses de experiencia profesional relacionada.

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE FRANCI MILENA TOBON RESTREPO

La aspirante en mención, dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, allegó el treinta (30) de abril de 2022, escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

Desde el 12 de septiembre del 2007 estoy vinculada a la Dirección General de Sanidad Militar, desempeñando los siguientes empleos:

1. PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044 Grado 10, desde el 12 de septiembre de 2007.
2. PROFESIONAL DE DEFENSA, Código 3-1 Grado 13, desde el 14 de octubre de 2009.
3. PROFESIONAL DE DEFENSA, Código 3-1 Grado 14, desde el 07 de julio de 2017 a la fecha.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- mediante el acuerdo 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018 convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente uno (1) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado **PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA**, Código 3-1. Grado 14, identificado con el Código OPEC 46222 SECTOR DEFENSA-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa, identificada como SECTOR DEFENSA- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

El perfil profesional de la OPEC para la que me presenté tenía los siguientes requisitos:

Estudio: Título profesional en disciplina académica núcleo básico de conocimiento en Derecho, y Afines, Economía, Administración, Contaduría Pública, Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Afines, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Comunicación Social, Periodismo y afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Otras ingenierías o Matemáticas, Estadística y Afines. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Experiencia: Veintiséis (26) meses de experiencia profesional relacionada.

La OPEC 46222 ofertó la vacante así:

Dependencia: Subdirección Administrativa y Financiera, Municipio: Medellín, Cantidad: 1

Me postulé a la vacante, realicé la inscripción y el pago, acreditó los requisitos profesionales requerido y presenté las pruebas escritas, obteniendo los siguientes resultados:

En la prueba de valores en seguridad y defensa (conocimiento sobre los principios y valores que determinan las directrices del Ministerio de Defensa), con un peso del 30% sobre el resultado total, obtuve un puntaje de 68.78, dicha prueba fue eliminatoria y se aprobaba con un puntaje mínimo de 60.00; lo que significa que demostré los conocimientos en valores requeridos por la entidad, para desempeñar un empleo que esté clasificado en la actividad de desempeño.

En la prueba específica funcional (conocimiento de los ejes temáticos y contenidos), con un peso del 40% sobre el resultado total, obtuve un puntaje de 65.00, dicha prueba fue eliminatoria y se aprobaba con un puntaje mínimo de 65.00; lo que significa que demostré los conocimientos para desempeñar un empleo que esté clasificado en la actividad de desempeño.

En la experiencia con un peso del 30% sobre el resultado total, obtuve un puntaje de 100%«, lo que significaba una experiencia mayor a 12 años y entre los certificados adjuntados para realizar la calificación por la Comisión Nacional del Servicio Civil se encuentran la desempeñada como Profesional Universitario y Profesional de Defensa en el Hospital Militar de Medellín adscrito a la Dirección General de Sanidad Militar; lo que significa que demostré la experiencia para desempeñar un empleo que esté clasificado en la actividad de desempeño.

El 23 de noviembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptó la Resolución No. 12870, “por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer uno (1) vacante (s) definitiva (s) del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1. Grado 14, identificado con el Código OPEC 46222 SECTOR DEFENSA-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR”, convocados

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, respecto de una (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 981 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

a través de la Aplicación y de la Convocatoria No. 981 de 2018”, en la resolución se puede evidenciar que mi nombre está en primer lugar de la lista de elegibles con un puntaje de 76,63, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	43167747	FRANCI MILENA	TOBON RESTREPO	76,63
2	51984797	LUZ DARY	FLOREZ QUIÑONEZ	61,26
3	52483866	DORIS JANNETH	MIRANDA MONTERO	47,90

El 29 de noviembre de 2021 la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó en su página web la lista de elegibles para el empleo en el que concursé, denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1. Grado 14, identificado con el Código OPEC 46222 SECTOR DEFENSA-DIRECCION GENERAL DESANIDAD MILITAR, ocupando el primer lugar en dicha lista y apareciendo con firmeza individual.

El 07 de diciembre de 2021 en horas de la mañana revisé el enlace de la lista de elegibles toda vez que ya habían pasado los 05 días que la ley establece para solicitar la exclusión por alguna de las causales establecidas en Artículo 14 de la ley y en efecto aparecía mi nombre con firmeza individual.

Pasadas las tres (03) de la tarde del mismo día 07 de diciembre de 2021 al ingresar nuevamente el enlace de la lista de elegibles observo que se había solicitado mi exclusión. Interpuse Derecho de Petición ante la CNSC solicitando la extemporaneidad de la solicitud de exclusión.

Interpuse Derecho de Petición ante la CNSC solicitando la extemporaneidad de la solicitud de exclusión, toda vez que esta fue realizada el día 07 de diciembre de 2021 y la lista de elegibles se publicó el día 29 de noviembre del 2021, porque de acuerdo con lo consagrado en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 que señala:

“Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, (...)”

El día 30 de diciembre de 2021, recibo respuesta a mi petición manifestándome que:

(...) la entidad presentó la solicitud de exclusión dentro del término que le otorga la ley, no obstante, el sistema desconoció dichas solicitudes al momento de publicar las firmezas en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles, sin embargo, la entidad cargó la solicitud de exclusión en el término legal del aplicativo bajo el número de radicado 450250265 (...); sin que se evidencie en la respuesta dada la fecha del radicado de la solicitud de exclusión por parte de la Comisión de Personal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**.

El día 18 de abril de 2022 recibo notificación de parte de La Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC en donde se me informa que mediante auto 373 de fecha 08 de abril de 2022 que se dio inicio a actuación administrativa con ocasión de la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la entidad que ofertó el empleo para el que concursé.

En el auto se me informa que, una vez conformada y publicada las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la Dirección General de Sanidad Militar en uso de las facultades concedidas en el artículo 54º del Acuerdo No. 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018 y el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO-, por la siguiente razón:

“Acredita experiencia como Contador, la cual no tiene relación con las funciones propias del cargo que corresponden a asuntos, legales, jurídicos, administrativos, contractuales, emisión de conceptos de viabilidad jurídica y asesoría legal”

II. DECLARACIONES

PRIMERA: El artículo 14 de la ley 760 de 2005 dispone lo siguiente:

ARTICULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, respecto de una (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 981 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

En este mismo sentido el artículo 54• del Acuerdo No. 20181000009146 del 28 de diciembre de 2018, establece:

ARTICULO 54°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado, podrá solicitar a la CNSC, en los términos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la correspondiente Lista de Elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en el presente proceso de selección
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el concurso abierto de méritos
3. No superó las pruebas en el concurso abierto de méritos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso de abierto de méritos.

En atención a lo anterior se puede observar que los motivos de exclusión son taxativos, la norma los regula expresamente, sin dejar lugar a interpretaciones, en ninguna de las causales antes descritas hay referencia alguna a la acreditación de experiencia y mucho menos hay referencias a la experiencia relacionada, que es en últimas la causal esgrimida por la Comisión de personal de la Dirección General de Sanidad para solicitar mi exclusión:

“Acredita experiencia como Contador, la cual no f/ene relación con las funciones propias del caipo que corresponden a asuntos, legales, jurídicos, administrativos, contractuales, emisión de conceptos de viabilidad jurídica y asesoría legal”

SEGUNDA: El manual Especifico de Funciones y Competencias de la Dirección General de Sanidad Militar, Código: MDN-CGFM-PROATH-DGSM-MA.33-1, con respecto a las funciones para el empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1. Grado 14, denomina las siguientes:

V. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

1. Apoyar la realización de planee, programas, proyectos, y actividades acordes con las necesidades el área de competencia que contribuyan al mejoramiento continuo de la gestión administrativa de la SSFM.
2. Participar en la estandarización de los procedimientos, metodologías e instrumentos necesarios para la ejecución de las actividades propias del proceso de planeación.
3. Articular las actividades para el desarrollo de las políticas de la dependencia y comprobar la eficacia de los métodos utilizados en la ejecución de las mismas.
4. Implementar los procedimientos y los instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios de acuerdo a las líneas generales de salud y la misión institucional.
5. Recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y metas propuestas en el marco de los planes correspondientes.
6. Presentar los informes de gestión relacionados con las actividades ejecutadas de acuerdo a la periodicidad y lineamientos establecidos.
7. Participar en el sostenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integrado del SSFM y otros sistemas vigentes.
8. Desarrollar las demás funciones determinadas por las autoridades competentes, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

El día 08 del mes de julio de 2019 el coordinador de talento humano de la Dirección General de Sanidad Militar certifica mi experiencia laboral así:

“Qué una vez revisada la hoja de vida de la servidora FRANCI MILENA TOBON RESTREPO, identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 43. f67.747, se constata que está vinculada a esta institución desde el 12 de septiembre de 2007, desempeñando los siguientes empleos:

1. PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044 Grado 10
Nombrada en provisionalidad mediante Resolución N° 1284 del 11 de septiembre de 2007, desempeñando las siguientes funciones de acuerdo a Resolución N°. 0901 de fecha de Octubre da 1996 “Por el cual se establece el manual específico de funciones y requisitos mínimos para el

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, respecto de una (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 981 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

desempeño de los empleos de la planta de personal de salud del Ministerio de Defensa Nacional” así: (Funciones descritas y enumeradas en la certificación adjunta)

2. PROFESIONAL DE DEFENSA, Código 3-1 Grado 13.

Nombrada en provisionalidad mediante Resolución N° 1377 del 14 de octubre de 2009 y posesionada con Acta N° 0774 del 27 de octubre de 2009, desempeñando las siguientes funciones de acuerdo a la Resolución N° 0597 de fecha 14 de mayo de 2010 'Por la cual se adopta el manual general de funciones, requisitos y competencias laborales para los empleos de los funcionarios públicos civiles y no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de Sanidad Militar' así.' (Funciones descritas y enumeradas en la certificación adjunta).

3. PROFESIONAL DE DEFENSA, código 3-1 Grado 14

Nombrada en provisionalidad mediante Resolución N° 0820 del 07 de julio de 2017 y posesionada con Acta N°. 0201 del 10 de julio de 2017, desempeñando las siguientes funciones de acuerdo a la resolución N°. 0506 de fecha 20 de abril de 2016. "Por la cual se adopta el manual específico de funciones y Competencias para los Empleados Públicos y Civiles y no uniformados del Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de las Fuerzas Militares-Dirección General de Sanidad Militar", así:

FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPL.EO.

- Apoyar la realización de planes, programas, proyectos, y actividades acordes con las necesidades del área de competencia que contribuyan al mejoramiento continuo de la gestión administrativa de la SSFM.
- Participar en la estandarización de los procedimientos, metodologías e instrumentos necesarios para la ejecución de las actividades propias del proceso de planeación.
- Articular las actividades para el desarrollo de las políticas de la dependencia y comprobar la eficacia de los métodos utilizados en la ejecución de las mismas.
- Implementar los procedimientos y los instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios de acuerdo a las líneas generales de salud y la misión institucional.
- Recomendar/ las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y metas propuestas en el marco de los planes correspondientes.
- Presentar los informes de gestión relacionados con las actividades ejecutadas de acuerdo a la periodicidad y lineamientos establecidos.
- Participar en el sostenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integrado del SSFM y otros sistemas vigentes.
- Desarrollar las demás funciones determinadas por las autoridades competentes, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo”

De lo anteriormente descrito es evidente que las funciones desempeñadas que me certifica el Coordinador de Talento Humano de la Dirección General de Sanidad son iguales a las funciones esenciales del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1. Grado 14, identificado con el Código OPEC 46222 SECTOR DEFENSA-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, en el cual me inscribí, participé y saqué el primer puesto, lo que certifica y acredita mi experiencia de más de 12 años, situación que supera a los veintiséis meses de experiencia relacionados requeridos en el perfil de la OPEC 46222.

TERCERA: En los requisitos de la OPEC 46222 PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1. Grado 14, SECTOR DEFENSA-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, relacionados con los requisitos en el ítem de EXPERIENCIA se solicitan veintiséis (26) meses de experiencia profesional relacionada, en este sentido el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” señala:

“Artículo 2.2.2.3.7. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Con respecto a la experiencia relacionada manifiesta: EXPERIENCIA RELACIONADA. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

En ese mismo sentido el Concepto 144311 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública, Radicado No.: 20196000144311, de fecha: 10 de mayo de 2019 dice que la Experiencia Relacionada. “Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.”

En ese orden de ideas y por todo lo anteriormente expuesto no tiene fundamento jurídico alguno, la solicitud de exclusión de la lista de elegibles presentada por la Comisión de Personal de la Dirección General de Sanidad Militar, invocando una causal que no está establecida en la norma, desconociendo además lo solicitado en el perfil de la OPEC con respecto a la experiencia.

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, respecto de una (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 981 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

III. PRETENSIONES.

PRIMERA: se declare improcedente la solicitud de exclusión de mi nombre de la lista de elegibles del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1. Grado 14, identificado con el Código OPEC 46222 SECTOR DEFENSA-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, presentada por la Comisión Nacional de Personal de la Dirección General de Sanidad Militar, por carecer de fundamento jurídico.

SEGUNDA: Se proceda con el trámite pertinente para que el primer lugar que ocupo en lista de elegibles sea declarado en firmeza.

TERCERA: Se comuniquen la decisión al área de talento humano de la Dirección General de Sanidad Militar a fin de continuar con lo reglado para mi nombramiento en período de prueba.

(...)” (sic)

Adicionalmente, la elegible cargó en la plataforma SIMO con su escrito de defensa los siguientes documentos:

- Copia del Acuerdo No. CNSC 2018000009146 del 28 de diciembre de 2018
- Copia del empleo en el Manual de funciones de la Dirección General de Sanidad Militar
- Copia de certificación laboral, la cual se validó en la plataforma SIMO, en la respectiva etapa
- Pantallazo de la descripción de la OPEC en el aplicativo SIMO
- Copia del empleo en el Manual de funciones de la Dirección General de Sanidad Militar
- Copia del Auto No. 373 del 8 de abril de 2022
- Copia de respuesta No. 2021RS007179 emitida por la CNSC al radicado No. 2021RE017953.
- Petición enviada por la aspirante a la CNSC
- Pantallazo que muestra solicitud de exclusión de la aspirante
- Pantallazo del Banco Nacional de Lista de Elegibles
- Copia de la plataforma SIMO, donde se evidencia resultado de pruebas
- Resolución 12870 del 23 de noviembre de 2021 de la CNSC
- Petición enviada por la elegible

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA CONCURSANTE FRANCI MILENA TOBON RESTREPO

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
46222	1	FRANCI MILENA TOBON RESTREPO

Análisis de los documentos

Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que, “Las certificaciones de experiencia aportadas no guardan relación con las funciones propias del cargo que corresponden a asuntos, legales, jurídicos, administrativos, contractuales, emisión de conceptos de viabilidad jurídica y asesoría legal”(sic), procede este Despacho a efectuar las siguientes precisiones:

- La comisión de Personal no discute el cumplimiento del requisito de estudio por parte de la elegible, sino únicamente requisito de experiencia.
- El título como contadora pública fue otorgado por la Corporación Universitaria Remington el 13 de agosto de 2004.

Frente a la conceptualización de la **Experiencia Profesional**, el artículo 13° del Decreto 092 de 2007, prevé que se trata de “la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de la actividad profesional”; así mismo, se entiende por **Experiencia Relacionada**, “la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio”.

Bajo este entendido, se valorará la experiencia que haya sido adquirida después de la terminación y aprobación de todas las materias, en caso de haber aportado dicha certificación, o en su defecto la experiencia adquirida después de la fecha de grado de la profesión obtenida por la aspirante.

Así mismo, que mediante la presentación de las certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por la elegible, o el objeto y actividades contractuales, por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos alguna de las del empleo a proveer, siempre que esta última tenga relación directa con el propósito de dicho empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes a

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, respecto de una (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 981 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE
46222	1	FRANCI MILENA TOBON RESTREPO

Análisis de los documentos

todos los empleos.

Teniendo en consideración lo expuesto, se evidencia que a la aspirante le fue validado en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, el certificado de provisionalidad expedido por la Dirección General de Sanidad Militar el 08 de julio de 2019.

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud de exclusión, se ciñe específicamente que las funciones desempeñadas por la aspirante no guardan relación con las del empleo a proveer, por tanto, se procede a verificar si la experiencia acreditada por la concursante, cumple con los requisitos mínimos de la OPEC:

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA VALIDADA	FUNCIONES EN RAZÓN DEL CARGO DE LA OPEC	FUNCIONES DE LA CERTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
Cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10	Participar en la estandarización, implementación de los procesos, procedimientos, metodologías e instrumentos necesarios para la ejecución de las actividades propias de la dependencia.	SE RELACIONA Participar en el diseño, organización, coordinación, ejecución y control planes, programas, proyectos con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles.	CUMPLE La elegible realizó actividades de diseño, organización, coordinación, ejecución y control de planes y programas de la dependencia, lo cual se relaciona con la segunda función de la OPEC, pues está enfocada al desempeño de labores que desarrollan procesos de la dependencia.
	Realizar los análisis jurídicos y emitir conceptos de viabilidad jurídica que la DGSM le solicite	SE RELACIONA Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área de desempeño y absolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales	Asimismo, evaluó, conceptuó y absolvió consultas acerca de las materias de su competencia, lo que se relaciona con la quinta (5) función de la OPEC, puesto que se orienta al análisis y emisión de conceptos propios de la dependencia.
Cargo de PROFESIONAL DE DEFENSA, Código 3-1, Grado 13	Participar en la estandarización, implementación de los procesos, procedimientos, metodologías e instrumentos necesarios para la ejecución de las actividades propias de la dependencia.	SE RELACIONA Realizar las actividades y procedimientos propios de los procesos de administración, control, evaluación y aplicación de los diferentes planes, programas, actividades, procedimientos y proyectos establecidos en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares enmarcados en los lineamientos de la normatividad vigente.	CUMPLE La elegible realizó actividades de diseño, organización, coordinación, ejecución y control de planes y programas de la dependencia, lo cual se relaciona con la segunda función de la OPEC, pues se enfocada al desempeño de labores que desarrollan procesos de la dependencia. Adicionalmente, elaboró, proyectó y realizó actividades orientadas al correcto funcionamiento del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, lo cual se relaciona directamente con la séptima (7) función de la OPEC, pues esta encaminada a cumplir actividades de mejoramiento del SSFM. Asimismo, evaluó, conceptuó y absolvió consultas acerca de

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, respecto de una (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 981 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

OPEC	POSICIÓN EN LISTA	NOMBRE	
46222	1	FRANCI MILENA TOBON RESTREPO	
Análisis de los documentos			
CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA VALIDADA	FUNCIONES EN RAZÓN DEL CARGO DE LA OPEC	FUNCIONES DE LA CERTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
	Contribuir con el sostenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión Integrado del SSFM y otros sistemas vigentes	SE RELACIONA Elaborar, proyectar y realizar la formulación para todos los niveles, de normas, políticas y estándares generales relativos a la planeación y administración integral para el correcto funcionamiento del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares	las materias de su competencia, lo que se relaciona con la quinta (5) función de la OPEC, puesto que se orienta al análisis y emisión de conceptos propios de la dependencia
	Asesorar a las dependencias en los asuntos legales, jurídicos, administrativos, contractuales, disciplinarios del SSFM que sean de su competencia	SE RELACIONA Realizar la asistencia oportuna y adecuada a las diferentes áreas, departamentos, entes internos y externos con el fin de dar respuesta y cumplimiento a la solicitud del servicio y satisfacción en la atención de los usuarios del Subsistema en la especialidad del profesional.	

Nota: Del periodo establecido en la certificación, fue valorado como requisito mínimo Veintiséis (26) meses de experiencia profesional relacionada. Por lo cual, se concluye que la elegible

Bajo las consideraciones descritas, se evidencia que la señora, **FRANCI MILENA TOBON RESTREPO, CUMPLE** con el requisito de experiencia profesional relacionada establecida para el empleo identificado con el código **OPEC No. 46222**.

3.3. ACLARACIONES ADICIONALES

Frente a lo expuesto por la elegible en su escrito de defensa, es necesario efectuar algunas precisiones:

Frente al pronunciamiento de la extemporaneidad de la solicitud de exclusión el 07 de diciembre de 2021, es de recalcar que la situación se presentó sobre la Base Nacional de Lista de Elegibles, dado que la página de SIMO no presentó inconveniente, por el contrario, las entidades registraron en debida forma sus solicitudes de exclusión, en los tiempos establecidos para cada una, situación debidamente certificada por el Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tal como se muestra a continuación:

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, respecto de una (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 981 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”



EL SUSCRITO DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

HACE CONSTAR QUE:

La publicación en el Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE de las listas de elegibles originadas en los procesos de selección adelantados por la CNSC se hace teniendo como insumo la información consignada en el Sistema de Información SIMO - Sistema para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad, durante la ejecución de las diferentes etapas de los procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la provisión de empleos de carrera administrativa.

En tal sentido, la ejecución de las operaciones en estos aplicativos para la publicación de las listas de elegibles en el BNLE, se realiza de manera automática y en horas no laborales a fin de no entorpecer el uso diario del aplicativo por parte de los actores involucrados en el proceso.

En los casos en los que se efectúan solicitudes de exclusión por parte de las Comisiones de Personal de las respectivas entidades involucradas en el Proceso de Selección, las mismas son registradas a través del Sistema de Información SIMO, y estas se tienen en cuenta en el proceso de asignación de firmeza de las correspondientes listas de elegibles, para así aplicar dicho evento a los elegibles que hacen parte de las mismas.

Ahora bien, a través del BNLE el día 7 de diciembre a las 00:15 horas fue iniciada la ejecución de la rutina de asignación de firmezas de las listas de elegibles correspondientes a los Procesos de Selección No. 624 a 638, 980 y 981 - Sector Defensa, encontrándose visible tal información desde las 00:20 horas de ese día a través de la aplicación, en donde se evidenció que dicha publicación desconoció las solicitudes de exclusiones registradas previamente a través del Sistema de Información SIMO, para los elegibles indicados en el listado adjunto, por lo que se procedió a efectuar las revisiones del caso, resultando en que finalmente a las 17:24 horas del mismo 7 de diciembre se efectuó la actualización de la información en el aplicativo de BNLE con la información registrada en SIMO para que dichos datos registrados se vieran reflejados en los reportes arrojados por el aplicativo de BNLE.

Se expide la presente en Bogotá, a los 9 días del mes de diciembre de 2021.

Cordialmente,

HERNAN DARIO GUTIERREZ CASAS
Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Es de señalar que la Comisión de Personal solicitó la exclusión de la aspirante, el día 06 de diciembre de 2021, dentro de los términos establecidos para tal fin.

Por otra parte, la elegible manifestó que la vacante de la OPEC se ofertó en Medellín, en la Subdirección Administrativa y Financiera. Al respecto es pertinente indicar que el empleo código OPEC fue ofertado para la ciudad de Bogotá D.C y dependencia Grupo de Asuntos Legales, tal como se corrobora en la plataforma SIMO.

Ahora bien, frente a la imagen aportada por la elegible, es preciso aclarar que el empleo fue modificado por la Entidad el 01 de agosto de 2019, cambiando la ciudad y dependencia, como consta en la certificación que se relaciona a continuación:



EL SUSCRITO DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

HACE CONSTAR QUE:

Una vez validada la información en la base de datos del Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad SIMO, donde reposan los datos de la **convocatoria 624 al 638 - 980 y 981 de 2018 - Sector Defensa**, se encontró que para el empleo No. **46222** de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, se cargó una vacante la cual se modificó la dependencia y ubicación, el día 1 de agosto de 2019, las modificaciones fueron las siguientes:

Dependencia anterior: Subdirección Administrativa y Financiera
Municipio anterior: Medellín

Dependencia actual: Grupo de Asuntos legales
Municipio actual: Bogotá D.C

Se expide la presente en Bogotá, a los 23 días del mes de enero de 2023, a solicitud de la mesa de servicios con el GLPI No. 107307.

Cordialmente,

JAVIER ALBERTO ROJAS PARADA
Profesional Especializado encargado de las funciones de
Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, respecto de una (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 981 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

Ahora bien, es importante recalcar que la aspirante se inscribió para el empleo código OPEC 46222 el día 27 de septiembre de 2019, posterior a la modificación, es decir, que la señora **FRANCI MILENA TOBON RESTREPO** tenía conocimiento del lugar y dependencia actual del empleo ofertado.

Así las cosas, se verificó que la etapa de inscripciones inició el 20 de agosto de 2021, frente a lo cual el artículo 13 del Acuerdo de convocatoria dispone:

“ARTICULO 13. MODIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, las reglas del proceso de selección podrán ser modificadas o complementadas, de oficio o a solicitud de la ENTIDAD (...).”

Por consiguiente, el cambio a la OPEC, fue realizado en una fecha previa al inicio de la etapa de inscripción, lo cual no transgrede con lo dispuesto por el Acuerdo de la Convocatoria y la aspirante tenía conocimiento de la ubicación y dependencia actual del empleo ofertado.

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la aspirante **FRANCI MILENA TOBON RESTREPO**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 12870 del 23 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 46222**, ni de la de la Convocatoria del Sector Defensa, por encontrar que **CUMPLE** con los requisitos de experiencia profesional relacionada para el empleo al cual se inscribió.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 12870 del 23 de noviembre de 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 981 de 2018**, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1	43.167.747	FRANCI MILENA TOBON RESTREPO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Sector Defensa, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁶.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la señora, **MARTHA VERONICA VILLAMIL ROZO**, Presidente de la **Comisión de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, en la dirección martha.villamilrozo@buzonejercito.mil.co, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁷ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la Mayor **CAROLINA CALDERON VILLAMIZAR**, Coordinadora Grupo Talento Humano de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, o a quien haga sus veces, al correo electrónico: carolina.calderon@sanidad.mil.co

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cncs.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

⁶ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)

⁷ Ibidem

Continuación Resolución RESOLUCIÓN № 348

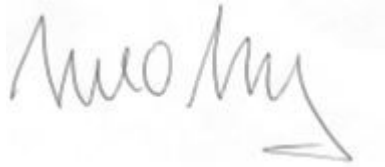
24 de enero del 2023 Página 13 de 13

Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal** de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, respecto de una (01) elegible, en el marco del Proceso de Selección No. 981 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa”

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de enero del 2023



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: Pablo Esteban Urrea Vasquez

Revisó: Diana Paola Pérez Barraza / Vilma Esperanza Castellanos

Aprobó: Andrea Catalina Sogamoso